



Real Federación
Española de Atletismo

Real Federación Española de Atletismo

Av. Valladolid, 81, 1º - 28008 Madrid – Tel. 91 548 24 23 – Fax: 91-547 61 13 / 91-548 06 38
Correo electrónico: secgeneral@rfea.es – Página Web: <http://www.rfea.es> – CIF: Q-2878003-I

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 177/2012

- A las Federaciones Autonómicas (para general conocimiento)
- A todos los Clubes
- A todos los Atletas

COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIAN DE CLUB

De acuerdo con los artículos 41 al 45 del Reglamento de Licencias Federativas, se recuerda que el próximo **15 de septiembre*** finaliza el plazo para presentar en la RFEA las solicitudes de las compensaciones por los atletas que puedan cambiar de club.

Al disputarse el Cto de España de Media Maratón y las Fase Previas y Final del Campeonato de Clubes Junior y Cadete posteriormente al la finalización del plazo de presentación de solicitudes se admitirán actualizaciones hasta el martes siguiente a la disputa de la respectiva competición (siempre y cuando la compensación corresponda a un merito obtenido en la competición respectiva.

La solicitud de compensación se realizará, por cada club, a través de la extranet de la RFEA (utilizando el usuario y contraseña asignados). **Se adjunta manual de uso de la utilidad en esta circular.**

El sistema informático, en el momento de solicitar la compensación por un atleta determinado, calculará la cantidad que corresponda por el atleta rescatando de la base de datos el resto de información relevante. En algún campo será posible, por el hecho de que no se esté de acuerdo con la información reflejada, el modificar los datos que puedan derivar en una compensación distinta a la mostrada por el sistema. En estos casos el Dpto de Competición de la RFEA lo revisará y validará o denegará esa modificación indicando en estos casos los motivos de esta denegación.

A efectos informativos sobre el calculo de las compensaciones se deberá en tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las **categorías**: Olímpica, Internacional y Nacional corresponden a haber superado las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías (Circular 24/2012) y no a que un atleta tenga o no una determinada beca o haya participado o no en determinada competición.
- **Mérito**: Los epígrafes válidos son los reseñados en el artículo 43, y no otros. Es decir, Puesto en ranking nacional absoluto o de la categoría y/o puesto en Campeonato de España oficial organizado directamente por la RFEA.

No son validos para obtener mérito de compensación por cambio de club los siguientes supuestos:

- Ranking y/o Campeonatos de Veteranos
 - Campeonatos de Clubes (Ligas, Copas, Relevos, Campo a Través, etc)
 - Campeonatos que no dependen directamente de la RFEA (Cto Escolar y/o Universitario)
- La cantidad correspondiente en cada caso corresponde a la siguiente tabla:

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Temporada consecución merito 2011/12									
Categoría según MARCAS	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
Olimpica Especial, A y B	1.500	1.875	2.250	2.625	3.000	3.375	3.750	4.125	4.500
Internacionales	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
Nacionales	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Otros atletas destacados	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500

Temporada consecución merito 2010/11									
Categoría según MARCAS	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años
Olimpica Especial, A y B	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
Internacionales	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Nacionales	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500
Otros atletas destacados	350	437,50	525	612,50	700	787,50	875	962,50	1.050

Para más de 10 años de antigüedad basta con mantener la progresión.

Por ejemplo un atleta con 5 años de antigüedad que hubiese obtenido merito de puesto en Cto de España (o ranking) durante la presente temporada corresponderían 875 €, si no lo hubiese obtenido esta temporada pero lo hubiese obtenido en la anterior corresponderían 613 €.

- **Club Origen:** Para poder solicitar compensación, el atleta debe haber pertenecido como mínimo al club actual (o a uno de los que sus clubes asociados) en las 2 ultimas temporadas y por lo menos 1 año en categoría categoría promesa o inferior con licencia nacional.
- **Entrenador:** El sistema recupera el entrenador que figuraba en el momento de tramitar la licencia 2011-2012. Será obligatorio indicar si el entrenador tiene (o no) vinculación económica con el club. Si el atleta cambiase de entrenador durante la temporada solo tendrá derecho a recibir la compensación aquel que figurase en el momento de suscribir la licencia. Solo se considerará como vinculación económica si el entrenador ha percibido (o está pendiente de percibir) durante la temporada vigente una cantidad de dinero en efectivo igual o superior al doble de la cantidad que le correspondería al entrenador recibir como compensación.
- No se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan sido tramitadas en la extranet de la RFEA antes de las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2012.
- Antes del día **5 de octubre se publicará una primera circular con una relación de atletas**, sobre esta circular los clubes, atletas y/o entrenadores dispondrán de una semana para reclamar (en este periodo no se atenderán nuevas solicitudes), **publicándose la definitiva no más tarde del 15 de octubre.**
- El abono de las compensaciones se hará a la RFEA abonando ésta la cantidad que corresponda al club de origen y entrenador personal y comunicando a la Federación Territorial la autorización para tramitar la licencia.
- En el caso de que, tras un cambio de club, su club de origen o entrenador no hubieran recibido la cantidad estipulada en la circular, estos podrá reclamarla antes del 31 de diciembre a la RFEA quién realizará las comprobaciones y trámites oportunos para resolver la incidencia.
- Los entrenadores que perciban de la RFEA una cantidad igual o superior a 10.000 euros no serán acreedores a recibir compensación por cambio de club de atletas becados por la RFEA. En este caso el 100% de la compensación será para el club de origen.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Reglamento de Licencias (artículos 41 a 45)

Art. 41º.- Los clubes que tengan atletas incluidos en cualquiera de los grupos que, posiblemente reúnan las condiciones fijadas para que su club de origen pueda percibir algún tipo de compensación, deberán tramitar a través de la extranet de la RFEA, y con anterioridad al 15 de septiembre de cada año, la solicitud de compensación concreta correspondiente, aportando, en caso necesario, la documentación demostrativa precisa. El sistema informático calculará la cantidad que corresponda por el atleta rescatando de la base de datos el resto de información relevante. En el caso de que haya discrepancia con la información devuelta por el sistema, será posible el modificar los datos que puedan derivar en una compensación distinta a la mostrada por el mismo. En estos casos el Dpto de Competición de la RFEA lo revisará y validará o denegará esa modificación indicando en estos casos los motivos de esta denegación. Una vez se compruebe dicha solicitud, la RFEA publicará, antes del día 5 de octubre, a las Federaciones Autonómicas, así como a los clubes solicitantes, la lista definitiva de atletas (y la cantidad que corresponde), cuyos clubes de origen tienen derecho a percibir compensación, si el atleta suscribe licencia por otro club.

Cuando el entrenador del atleta del Club de Origen no tenga ninguna vinculación económica con el club, el 50% de la compensación por atleta que cambia de club será abonado al entrenador (a estos efectos se considerará al entrenador del atleta en el momento en que renovase o suscribiese la licencia en la temporada anterior al cambio de club). A los efectos exclusivos de este artículo se considerará que existe vinculación económica entre el Club y el Entrenador si éste percibe de aquél en la temporada vigente una cantidad de dinero en efectivo igual o superior al doble de la cantidad que el Entrenador deba percibir por el concepto de compensación por cambio de Club del atleta. Dadas las características especiales concurrentes en el supuesto de este artículo, la vinculación económica mencionada no supone por sí misma la adquisición de derecho alguno de tipo laboral o social, para cuyo reconocimiento deberá estarse a lo que disponga la legislación pertinente en la materia

Art. 42º.- Habrá una tabla de compensaciones, en función de las categorías alcanzadas por los atletas, cuyos importes serán aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Art. 43º.- Para la confección de las tablas de compensaciones, se establecen las categorías olímpica especial, A y B, Internacionales y Nacionales, que corresponderán a las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías.

Se denominan Atletas Destacados aquellos que, no estando incluidos en los apartados anteriores, hayan sido:

- Los seis primeros clasificados en los Campeonatos de España Individuales directamente organizados por la RFEA para cada categoría (Cadete, Juvenil, Junior, Promesa y Absoluta) de las siguientes modalidades: Aire Libre, Pista Cubierta, Marcha, Campo a Través y Ruta.
- Los diez primeros clasificados en el Ranking España Individual en las categorías Cadete, Juvenil, Júnior o Promesa en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España.
- Los veinte primeros clasificados en el Ranking España Individual en categoría Absoluta en aquellas pruebas en las que se dispute Campeonato de España Absoluto.

* Para establecer los méritos de los atletas extranjeros en las pruebas que en las que estos puedan acceder a disputan las finales, se considerará el puesto como si fuera español.

* Se tendrá en cuenta sus marcas si figuraran entre los 10 o 20 primeros, en los términos indicados para el Ranking, según las categorías, en los apartados anteriores, b) y c).

Art. 44º.- Se entiende como club de origen de un atleta el club al que dicho atleta ha pertenecido, al menos durante dos temporadas consecutivas, en las categorías promesa, júnior, juvenil o cadete.

Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro(s) club(s) dentro del plazo y de las categorías citadas anteriormente su nuevo club no estará obligado a abonar cantidad alguna.

Cuando en el año anterior el cambio de club de un deportista haya supuesto el abono de derechos de compensación, y el deportista a la temporada siguiente cambiara nuevamente de club, el club que ha pagado los derechos de formación tendrá el derecho a ser compensado económicamente en el 50% del importe abonado el año anterior por el club que ficha a dicho deportista.

Cuando un atleta pasa de un club Asociado al Principal, los años de permanencia en el club Asociado pasarían íntegros al club Principal (manteniendo por tanto la antigüedad a la hora del cálculo de los años de permanencia en el club).

Por cada año de pertenencia consecutiva mayor a dos temporadas, la cantidad a abonar se incrementará en un 25%, sin límite.

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



Art. 45°.- El nuevo club del atleta, al diligenciar la licencia del mismo en la Federación del atleta deberá depositar un talón, o en su lugar el importe en efectivo, a nombre del Club de origen del atleta, sin cuyo requisito no podrá tramitar la licencia la Federación Autónoma correspondiente.

Si el club de origen está adscrito a una Federación distinta a la del atleta, esta remitirá el talón o el dinero en efectivo, junto con la licencia, a la RFEA.

Aquellas Federaciones Autónomas que tengan aprobado por sus Asambleas cuotas Autónomas de compensación de cambio de clubes, se admitirán y los clubes adscritos a esa Comunidad abonarán estas compensaciones, a excepción de los clubes adscritos a otras Comunidades, en este caso esta compensación de cambio de clubes deberá ser abonada directamente a la Federación Autónoma correspondiente por los atletas afectados.

=====

Madrid, 03 de septiembre de 2012

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL

EL AREA DE COMPETICION

Fdo. José Luis de Carlos
(en el original)

Fdo. Anacleto Jiménez
(en el original)

Anexo I

MARCAS PARA OBTENER CONSIDERACIÓN DE CATEGORÍA

HOMBRES

PRUEBA	OLÍMPICA	INTERNACIONAL	NACIONAL
60m PC	6.58	6.65	6.70
100m	10.13	10.23	10.45
200m	20.45	20.65	21.20
400m	45.27	45.77	46.75
800m	1.45.40	1.46.36	1.47.50
1.500m	3.34.63	3.38.37	3.40.00
3.000m	7.46.94	7.51.00	7.55.00
5.000m	13.16.29	13.31.64	13.40.00
10.000m	27.56.99	28.21.90	28.45.00
60m v. PC	7.63	7.72	7.85
110m v.	13.47	13.67	13.95
400m v.	49.38	50.13	50.80
3.000m obs.	8.22.23	8.30.00	8:35.00
Altura	2.29	2.25	2.20
Longitud	8.17	8.02	7.80
Triple	17.06	16.67	16.35
Pértiga	5.64	5.46	5.35
Peso	20.37	19.25	18.15
Disco	64.86	61.00	57.25
Martillo	77.26	72.50	68.50
Jabalina	81.87	78.00	74.00
Decathlon	8.056	7.741	7.450
Heptathlon PC	5.891	5.708	5.650
Medio Maratón	1h02.31	1h03.15	1h04:00
Maratón	2h10.24	2h13.00	2h15:00
20km marcha	1h21.24	1h23.17	1h25:00
50km marcha	3h51.57	4h01.00	4h06:00

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:



Colaboradores:



MUJERES

PRUEBA	OLÍMPICA	INTERNACIONAL	NACIONAL
60m PC	7.22	7.30	7.40
100m	11.24	11.39	11.65
200m	22.93	23.25	23.90
400m	51.54	52.30	53.75
800m	1.59.73	2.01.72	2:04.00
1.500m	4.04.32	4.09.89	4:15.00
3.000m	8.56.60	9.02.00	9:10.00
5.000m	15.14.03	15.30.00	15:45.00
10.000m	31.54.09	32.40.00	33:15.00
60m v. PC	8.00	8.15	8.25
100m v.	12.95	13.19	13.65
400m v.	55.79	56.90	58.55
3.000m obs.	9.34.31	9.50.90	10.00.00
Altura	1.93	1.88	1.85
Longitud	6.71	6.56	6.35
Triple	14.26	13.91	13.35
Pértiga	4.44	4.26	4.15
Peso	18.21	16.50	15.75
Disco	61.72	56.00	52.50
Martillo	70.57	66.50	60.00
Jabalina	60.72	56.50	53.50
Heptathlon	6.061	5.753	5.550
Pentathlon PC	4.428	4.181	4.000
Medio Maratón	1h10.17	1h12.14	1h13.30
Maratón	2h27.17	2h31.55	2h36.30
20km marcha	1h31.45	1h34.55	1h36.30

Patrocinadores Principales:



Proveedores Oficiales:

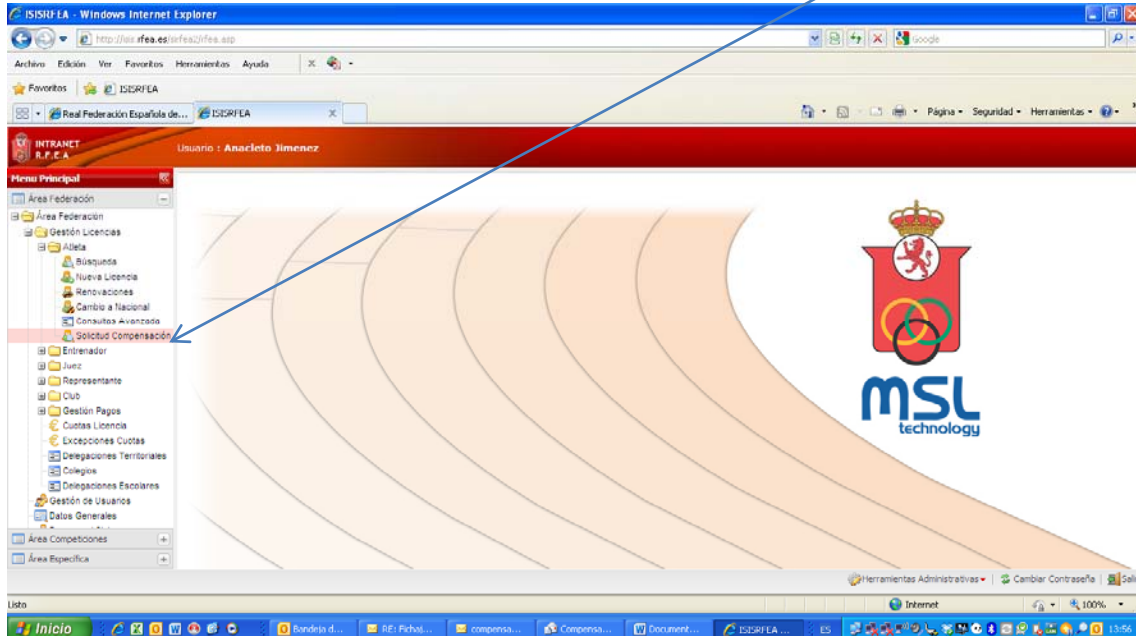


Colaboradores:

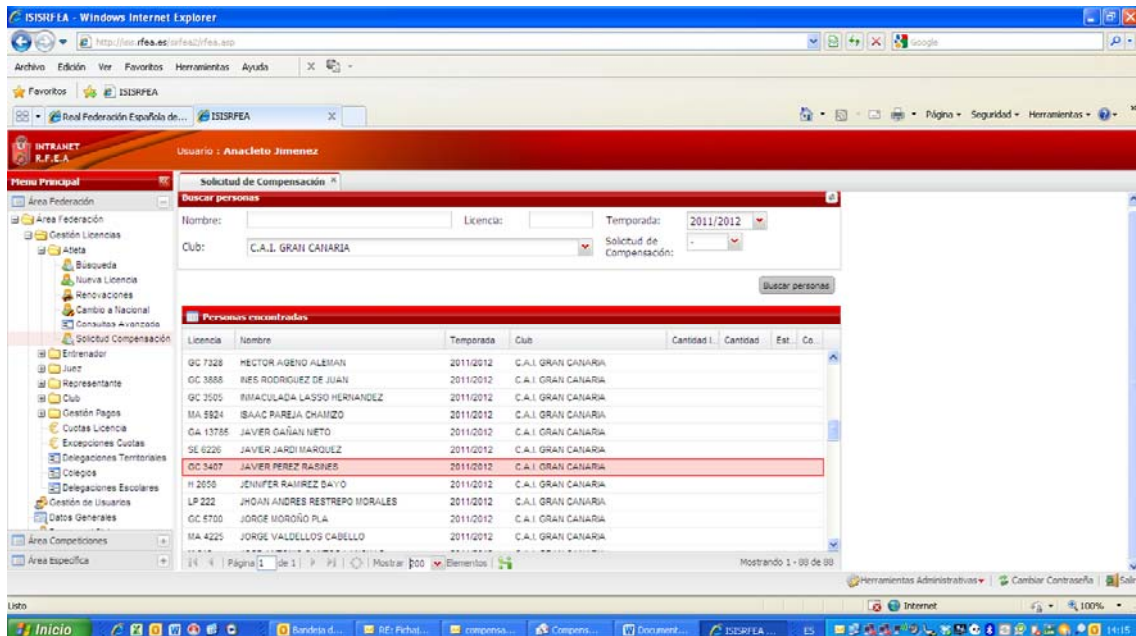


MANUAL USO UTILIDAD EN INTRANET DE SOLICITUD DE COMPENSACION POR CAMBIO DE CLUB

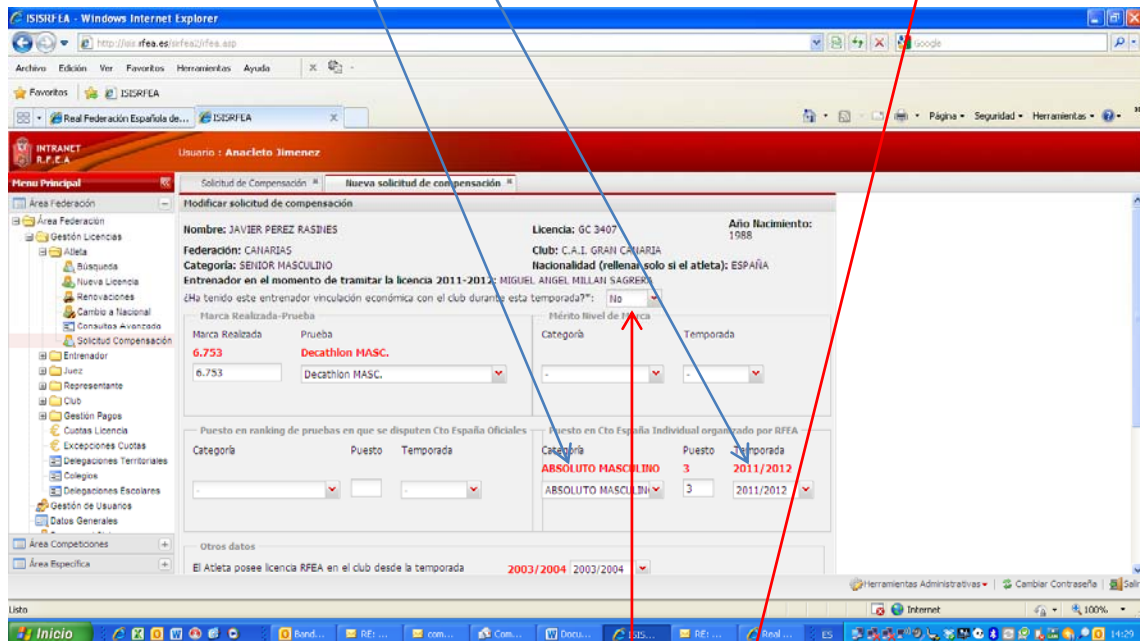
Para solicitar Compensación por cambio de club de un atleta determinado primero hay que entrar en el apartado Area Federación > Gestión de Licencias > Atletas > Solicitud de Compensación



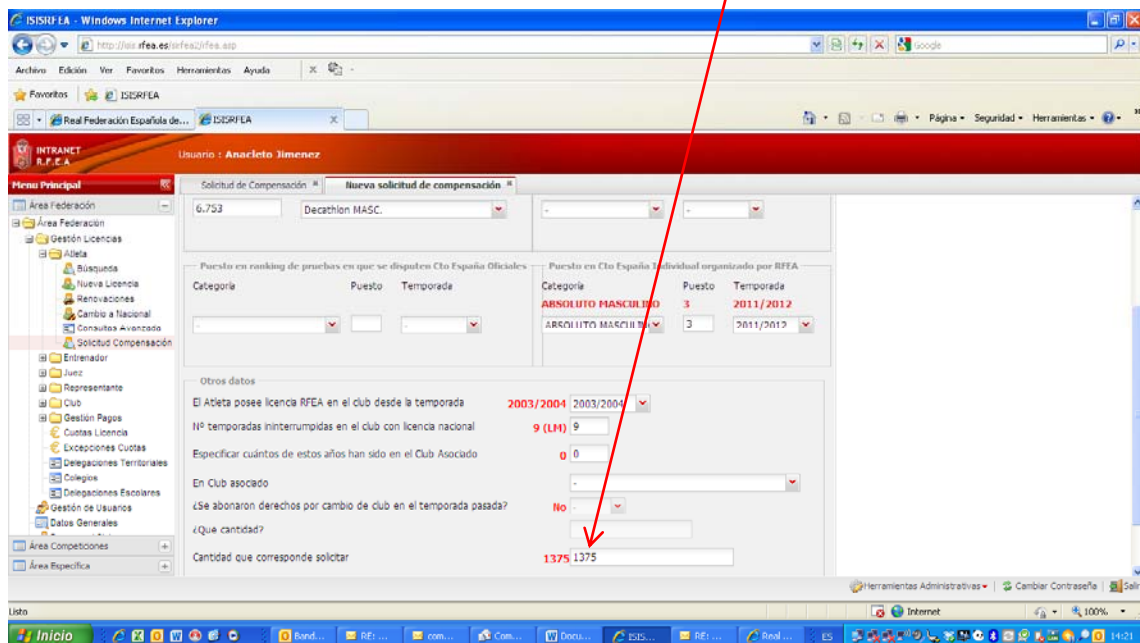
En el buscador de atletas del propio club se localiza al atleta (también se pueden filtrar buscando el apellido del atleta)



Al pulsar sobre el atleta nos aparece la siguiente pantalla con el cálculo de la compensación. Si se está de acuerdo se da al botón aceptar (previamente hay que haber marcado el campo vinculación del entrenador). En caso de que no se esté conforme con la compensación mostrada se pueden modificar los datos obtenidos en las casillas contiguas. Se pulsa calcular cantidad y aceptar.



Recordad que es imprescindible indicar si el entrenador tiene vinculación o no con el club ya que si no se rellena ese campo el sistema no permite aceptar la compensación.



Si se hubiese modificado la compensación esa solicitud de compensación pasará a ser revisada por el Dpto de Competición de la RFEA y se aceptará o rechazará la compensación (comunicándose en este caso al club solicitante).

En la pantalla de atletas del club podrá ver de qué atletas ha solicitado compensación (indicándose cantidad) y de qué atletas está pendiente de resolver la compensación (por que se hayan introducido nuevos datos por parte del usuario).

En caso de duda, corrección de algún dato que no sea posible modificar o cualquier otra incidencia contactar con Belinda Gonzalez (en horario de 08:00 a 15:00) en el 915482423 ó campeonatos@rfea.es